

INFORMACIÓN PARA PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2025

Características de los órganos electorales del estado	Nombre de la autoridad electoral administrativa estatal: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas • Dirección de la página de Internet: www.ieez.org.mx • Número de consejos: 1 Consejo General, 0 Consejos Distritales Electorales y 58 Consejos Municipales Electorales • Integración del máximo órgano de dirección: <table border="1" data-bbox="662 781 1243 896"> <tr> <td>Total de consejerías</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Mujeres</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Hombres</td><td>2</td></tr> </table> • Principales atribuciones en el marco de la elección: ✓ Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y esta Ley, así como las demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; ✓ Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; ✓ Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección; ✓ Llevar a cabo la elección a nivel estatal y distrital de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial; ✓ Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad; ✓ Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura; ✓ Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas; ✓ Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo; ✓ Efectuar el cómputo estatal de las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina	Total de consejerías	6	Mujeres	4	Hombres	2
Total de consejerías	6						
Mujeres	4						
Hombres	2						

Judicial y Juezas y Jueces en materia penal y publicar los resultados; en su caso, el cómputo distrital de la elección de personas juzgadoras;

- ✓ Declarar la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces en materia penal; en su caso, la declaración de las elecciones distritales de las personas juzgadoras;
- ✓ Expedir las constancias de mayoría y asignar los cargos a las candidatas y candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces en materia penal, posteriormente enviará sus resultados al Poder Judicial del Estado y a la Legislatura del Estado;
- ✓ Emitir las disposiciones generales, criterios, formatos, acuerdos, lineamientos y reglamentos necesarios para hacer efectivas las atribuciones del Instituto establecidas en esta Ley y las que establezcan las demás leyes aplicables.

Nombre de la autoridad electoral jurisdiccional estatal: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

- **Dirección de la página de Internet:** www.trijez.mx
- **Número de salas:** 0
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

Total de magistraturas	4
Mujeres	3
Hombres	1

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**

- ✓ Resolver las impugnaciones antes de que la Legislatura del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo, a través del Juicio en Materia de Elecciones Judiciales.

Cargos sujetos a elección	• Tribunal Superior de Justicia del estado <table border="1" data-bbox="678 359 1226 474"> <tr><td>Total</td><td>8</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>4</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>4</td></tr> </table> • Tribunal de Disciplina Judicial <table border="1" data-bbox="678 585 1226 701"> <tr><td>Total</td><td>3</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>2</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>1</td></tr> </table> • Jueces Penales <table border="1" data-bbox="678 812 1226 928"> <tr><td>Total</td><td>18</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>9</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>9</td></tr> </table> • Jueces de distrito <table border="1" data-bbox="678 1075 1226 1190"> <tr><td>Total</td><td>18</td></tr> <tr><td>Mujeres</td><td>9</td></tr> <tr><td>Hombres</td><td>9</td></tr> </table>	Total	8	Mujeres	4	Hombres	4	Total	3	Mujeres	2	Hombres	1	Total	18	Mujeres	9	Hombres	9	Total	18	Mujeres	9	Hombres	9
Total	8																								
Mujeres	4																								
Hombres	4																								
Total	3																								
Mujeres	2																								
Hombres	1																								
Total	18																								
Mujeres	9																								
Hombres	9																								
Total	18																								
Mujeres	9																								
Hombres	9																								
Geografía electoral	<table border="1" data-bbox="448 1446 1458 1640"> <tr><td>Distritos electorales para elecciones federales</td><td>4</td></tr> <tr><td>Distritos electorales para elecciones locales</td><td>18</td></tr> <tr><td>Distritos electorales para magistraturas</td><td>estatal</td></tr> <tr><td>Distritos electorales para jueces penales</td><td>estatal</td></tr> <tr><td>Distritos electorales para jueces de distrito</td><td>18</td></tr> </table>	Distritos electorales para elecciones federales	4	Distritos electorales para elecciones locales	18	Distritos electorales para magistraturas	estatal	Distritos electorales para jueces penales	estatal	Distritos electorales para jueces de distrito	18														
Distritos electorales para elecciones federales	4																								
Distritos electorales para elecciones locales	18																								
Distritos electorales para magistraturas	estatal																								
Distritos electorales para jueces penales	estatal																								
Distritos electorales para jueces de distrito	18																								
Mecanismos de selección de candidatos	• Tribunal Superior de Justicia del estado Postulan: El Poder Ejecutivo El Poder Legislativo del Estado, y El Poder Judicial del Estado																								

Mecanismo de selección de candidatos:

Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

III. Los Poderes del Estado postularán un hombre y una mujer para cada cargo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes, objetivos y homologados, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generarse los acuerdos sobre los mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada Poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados;

c) Los Comités de Evaluación de cada Poder integrarán un listado de hasta las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y las Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces, observando la paridad de género. Integrados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura, y

d) La persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; el Poder Legislativo del Estado, mediante votación simple, postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; y el Poder Judicial del Estado, por mayoría, postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir.

La decisión del Comité y la postulación de los Poderes serán inatacables.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que ocupen un cargo de los que se someterán a elección popular, deberán manifestar su deseo de participar en la elección, antes del cierre de registros previsto en la convocatoria.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Órgano Electoral Local a las personas que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en participar de la elección ordinaria al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso;

- **Tribunal de Disciplina Judicial**

Postulan:

El Poder Ejecutivo
El Poder Legislativo del Estado, y
El Poder Judicial del Estado

Mecanismo de selección de candidatos:

Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

III. Los Poderes del Estado postularán un hombre y una mujer para cada cargo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes, objetivos y homologados, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generarse los acuerdos sobre los mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada Poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados;

c) Los Comités de Evaluación de cada Poder integrarán un listado de hasta las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces, observando la paridad de género. Integrados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura, y

d) La persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; el Poder Legislativo del Estado, mediante votación simple, postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; y el Poder Judicial del Estado, por mayoría, postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir.

La decisión del Comité y la postulación de los Poderes serán inatacables.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que ocupen un cargo de los que se someterán a elección popular, deberán manifestar su deseo de participar en la elección, antes del cierre de registros previsto en la convocatoria.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Órgano Electoral Local a las personas que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en participar de la elección ordinaria al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso;

- **Jueces Penales**

Postulan:

El Poder Ejecutivo
El Poder Legislativo del Estado, y
El Poder Judicial del Estado

Mecanismo de selección de candidatos:

Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

III. Los Poderes del Estado postularán un hombre y una mujer para cada cargo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten

un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes, objetivos y homologados, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generarse los acuerdos sobre los mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada Poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados;

c) Los Comités de Evaluación de cada Poder integrarán un listado de hasta las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces, observando la paridad de género. Integrados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura, y

d) La persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; el Poder Legislativo del Estado, mediante votación simple, postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; y el Poder Judicial del Estado, por mayoría, postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir.

La decisión del Comité y la postulación de los Poderes serán inatacables.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que ocupen un cargo de los que se someterán a elección popular, deberán manifestar su deseo de participar en la elección, antes del cierre de registros previsto en la convocatoria.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Órgano Electoral Local a las personas que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en participar de la elección ordinaria al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso;

- **Jueces de distrito**

Postulan:

El Poder Ejecutivo
El Poder Legislativo del Estado, y
El Poder Judicial del Estado

Mecanismo de selección de candidatos:

Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

III. Los Poderes del Estado postularán un hombre y una mujer para cada cargo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes, objetivos y homologados, los Comités de Evaluación de los tres Poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generarse los acuerdos sobre los mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada Poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados;

c) Los Comités de Evaluación de cada Poder integrarán un listado de hasta las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y las Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y de hasta las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces, observando la paridad de género. Integrados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura, y

d) La persona titular del Poder Ejecutivo postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; el Poder Legislativo del Estado,

mediante votación simple, postulará un hombre y una mujer para cada cargo a elegir; y el Poder Judicial del Estado, por mayoría, postulará dos personas aspirantes, un hombre y una mujer para cada cargo a elegir.

La decisión del Comité y la postulación de los Poderes serán inatacables.

Las personas Magistradas y Juzgadoras que ocupen un cargo de los que se someterán a elección popular, deberán manifestar su deseo de participar en la elección, antes del cierre de registros previsto en la convocatoria.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Órgano Electoral Local a las personas que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en participar de la elección ordinaria al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso;

Número de
candidatos por
cargo

- Tribunal Superior de Justicia del estado

Total	8
Mujeres	12
Hombres	13

- Tribunal de Disciplina Judicial

Total	3
Mujeres	4
Hombres	7

- Jueces Penales

Total	18
Mujeres	22
Hombres	13

- Jueces de distrito

Total	18
Mujeres	17
Hombres	18

Participación de grupos específicos	● Paridad de género en la postulación de candidaturas:	
	Elección	Acción afirmativa
	Tribunal Superior de Justicia del estado	El Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio de paridad de género. Asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces Mixto electos en los Distritos Judiciales.
	Tribunal de Disciplina Judicial	El Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio de paridad de género. Asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces Mixto electos en los Distritos Judiciales.
	Jueces penales	El Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio de paridad de género. Asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así como de Juezas y Jueces Mixto electos en los Distritos Judiciales.
	Jueces de distrito	El Consejo General y los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevarán a cabo la asignación de los cargos electos entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, aplicando el principio de paridad de género. Asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujeres en las elecciones del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de Juezas y Jueces Penales, así

como de Juezas y Jueces Mixto electos en los Distritos Judiciales.

- **Acción afirmativa para personas indígenas**

Elección	Acción afirmativa
Tribunal Superior de Justicia del estado	-
Tribunal de Disciplina Judicial	-
Jueces penales	-
Jueces de distrito	-

- **Acción afirmativa para personas con discapacidad**

Elección	Acción afirmativa
Tribunal Superior de Justicia del estado	-
Tribunal de Disciplina Judicial	-
Jueces penales	-
Jueces de distrito	-

- **Acción afirmativa para personas jóvenes**

Elección	Acción afirmativa
Tribunal Superior de Justicia del estado	-
Tribunal de Disciplina Judicial	-
Jueces penales	-
Jueces de distrito	-

- **Acción afirmativa para personas de la población LGBTTTIQ+**

Elección	Acción afirmativa
Tribunal Superior de Justicia del estado	-
Tribunal de Disciplina Judicial	-
Jueces penales	-
Jueces de distrito	-

Mecanismos para hacer campaña por parte de las personas candidatas	• Divulgación por parte de la autoridad electoral • Medios masivos tradicionales • Redes sociales • Entrevistas • Uso de propaganda escrita															
Número de electores	<table><tr><td>Total de electores</td><td>*</td></tr><tr><td>Mujeres</td><td>667341</td></tr><tr><td>Hombres</td><td>619118</td></tr><tr><td>Otros</td><td>1</td></tr></table> * Fecha de actualización. 11 de abril de 2025	Total de electores	*	Mujeres	667341	Hombres	619118	Otros	1							
Total de electores	*															
Mujeres	667341															
Hombres	619118															
Otros	1															
Número de casillas a instalar	<table><tr><td>Total de casillas</td><td>1846</td></tr><tr><td>Básicas</td><td>1768</td></tr><tr><td>Contiguas</td><td>60</td></tr><tr><td>Extraordinarias</td><td>0</td></tr><tr><td>Especiales</td><td>18</td></tr></table>	Total de casillas	1846	Básicas	1768	Contiguas	60	Extraordinarias	0	Especiales	18					
Total de casillas	1846															
Básicas	1768															
Contiguas	60															
Extraordinarias	0															
Especiales	18															
Boleta(s) a entregar para la elección local	<table><tr><td>Cargo</td><td>Color</td><td>Tamaño</td></tr><tr><td>Tribunal Superior de Justicia del estado</td><td>Rosa</td><td>Media Carta</td></tr><tr><td>Tribunal de Disciplina Judicial</td><td>Azul</td><td>Media Carta</td></tr><tr><td>Jueces y Juezas Penales</td><td>Verde</td><td>Carta</td></tr><tr><td>Jueces de distrito</td><td>Naranja</td><td>Media Carta</td></tr></table>	Cargo	Color	Tamaño	Tribunal Superior de Justicia del estado	Rosa	Media Carta	Tribunal de Disciplina Judicial	Azul	Media Carta	Jueces y Juezas Penales	Verde	Carta	Jueces de distrito	Naranja	Media Carta
Cargo	Color	Tamaño														
Tribunal Superior de Justicia del estado	Rosa	Media Carta														
Tribunal de Disciplina Judicial	Azul	Media Carta														
Jueces y Juezas Penales	Verde	Carta														
Jueces de distrito	Naranja	Media Carta														
Uso de material electoral para personas con discapacidad	• Materiales para personas débiles visuales • Materiales para personas con dificultad de movimiento • Otros															
Uso de herramientas tecnológicas para la emisión del voto / escrutinio	Sistema de Sesiones de Cómputos Municipales															
Procedimiento de escrutinio	• Conteo preliminar(a cargo de) No se realiza conteo preliminar. • Escrutinio (a cargo de) Consejos Municipales Electorales • Recuento (a cargo de) Instancia Jurisdiccional															

Instancias responsables de informar el resultado oficial del escrutinio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th><th>Instancia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia del estado</td><td>Consejo General</td></tr> <tr> <td>Tribunal de Disciplina Judicial</td><td>Consejo General</td></tr> <tr> <td>Jueces y Juezas Penales</td><td>Consejo General</td></tr> <tr> <td>Jueces de distrito</td><td>Consejo General</td></tr> </tbody> </table>	Cargo	Instancia	Tribunal Superior de Justicia del estado	Consejo General	Tribunal de Disciplina Judicial	Consejo General	Jueces y Juezas Penales	Consejo General	Jueces de distrito	Consejo General
Cargo	Instancia										
Tribunal Superior de Justicia del estado	Consejo General										
Tribunal de Disciplina Judicial	Consejo General										
Jueces y Juezas Penales	Consejo General										
Jueces de distrito	Consejo General										
Resolución de controversias para esta elección	• Primera instancia para atender procedimientos: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas • Segunda instancia para atender procedimientos: Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • De ser el caso, instancias subsecuentes instancia para atender procedimientos: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación										
Liga para consultar la Constitución del estado	https://www.congresoza.gov.mx/65/ley&cual=333&tipo=pdf										
Liga para consultar la legislación electoral del estado	https://www.congresoza.gov.mx/f/todojuridico&cat=LEY										
Liga al sitio especializado para esta elección	https://ieez.org.mx/PE2025/PEEx2025/index.html										